



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 53-2026

EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están determinados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada María Andrea Dávila Córdova, en nota de fecha 11 de febrero del año en curso, hace referencia a la Resolución de Presidencia número 12-2026, de fecha 5 de febrero de 2026, por la que se designó al comité encargado de la elaboración de la **POLÍTICA DE ESPACIOS AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA**, que será implementada en este Tribunal, en cumplimiento de los lineamientos institucionales y del marco normativo aplicable;

CONSIDERANDO:

Que la Licenciada Karla Mirella Borrayo Bartolón, Asesora Jurídica, con visto bueno de la Licenciada Lesly Crystal Menéndez Chichilla, Coordinadora IV de la Coordinación Jurídico Administrativo, emiten Opinión Conjunta número CJA-19-2026, de fecha 16 de febrero de 2026, por la que se concluye que la Política sobre Espacios Amigos de la Lactancia Materna del Tribunal Supremo Electoral es jurídicamente viable y acorde con el marco constitucional y laboral vigente, al fortalecer la protección de la maternidad y facilitar condiciones adecuadas para el ejercicio de la lactancia en el ámbito laboral. Asimismo, se establece que el uso del Espacio de la Lactancia Materna y los tiempos designados para la extracción de leche materna no vulneran ni sustituyen el derecho a la hora de lactancia reconocido en el artículo 153 del Código de Trabajo y el artículo 75 del Reglamento de Relaciones Laborales, constituyendo un beneficio adicional e independiente, por lo que es procedente emitir la disposición que corresponde;

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: Citados, 1, 121, 122, 125, 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas);

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la **POLÍTICA DE ESPACIOS AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** y que forma parte de esta disposición;

ARTÍCULO 2°: El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente;



Tribunal Supremo Electoral

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día dieciocho de febrero de dos mil veintiséis.

COMUNÍQUESE:


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I

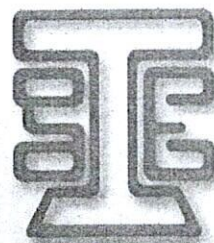

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Vocal II


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


Dr. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





POLÍTICA

ESPACIOS
AMIGOS DE LA

LACTANCIA

M A T E R N A

ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
Presentación.....	3
Introducción.....	5
Alcance.....	6
Propósito.....	6
Lineamientos Generales.....	7
Directrices y Lineamientos del Espacio Amigos de la Lactancia Materna.....	8
Recomendaciones para la Refrigeración y Conservación de la Leche Materna.....	11
• Lineamientos para la Refrigeración y Conservación de la Leche Materna... ..	11
Reglamento de Uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna.....	12
Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna.....	13
Lineamientos para la Implementación de Espacios Amigos de la Lactancia Materna.....	15
Lineamientos Generales.....	15
Desarrollo de los Lineamientos Esenciales.....	16
Conformación del Equipo Responsable.....	16
Implementación y Mantenimiento del "Espacio Amigo de Lactancia Materna".....	16
Compromisos y normativas para usuarias del espacio de lactancia.....	17
Política institucional de apoyo a la lactancia materna.....	18
Capacitación y sensibilización el personal.....	19
Apoyo para la extracción y conservación de la leche materna.....	19
Cumplimiento de la normativa legal vigente sobre pre y post natal.....	20
Derechos de las madres trabajadoras para la lactancia.....	20
Autorización a las madres trabajadoras del tiempo necesario y establecido para la extracción de leche materna, de conformidad con su jornada laboral.....	21
Compartir, facilitar y fortalecer los conocimientos sobre estimulación oportuna, con el propósito de promover que las madres fortalezcan el vínculo afectivo con sus bebés al retornar a su hogar.....	22
No aceptar de proveedores ni proporcionar a los colaboradores o a sus familias sucedáneos de la leche materna, ni biberones.....	22
Marco Legal.....	23



I. Marco Normativo Internacional.....	23
II. Marco Normativo Nacional.....	23
Vigencia.....	24
ANEXO I.....	25
ANEXO II.....	26
LISTADO DE ASISTENCIA	26
ANEXO III.....	27
COMPROMISO DE USO DEL ESPACIO.....	27
ANEXO IV	28
REGLAMENTO DE USO DEL ESPACIO AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA.....	28
ANEXO V	29
BITACORA DE LIMPIEZA.....	29
ANEXO VI	30
MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:.....	30
ANEXO VII	31
NOMBRAMIENTO 12-2026 COMITE.....	31





Presentación

La Constitución Política de la República de Guatemala reconoce la protección de la familia como base fundamental de la sociedad y establece el deber del Estado de promover condiciones que permitan su desarrollo integral y el pleno ejercicio de los derechos de sus integrantes.

En ese marco, el Tribunal Supremo Electoral reconoce la importancia de fomentar el bienestar integral de su personal, promoviendo el respeto, la protección y la garantía de los derechos de las madres trabajadoras, así como de la niñez en su etapa de primera infancia.

En armonía con los compromisos asumidos por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos, salud pública, equidad de género y desarrollo integral de la niñez, la presente política institucional establece los lineamientos para la creación, implementación y funcionamiento de "Espacios Amigos de la Lactancia Materna" en las instalaciones del Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo, en congruencia con lo anterior, el artículo 12 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece que los Estados Parte deben garantizar a las mujeres servicios adecuados relacionados con el embarazo, el parto y el período posterior al parto, incluyendo la provisión de servicios gratuitos cuando resulte necesario, así como asegurar una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia. En atención a estas obligaciones internacionales, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer ha emitido recomendaciones generales orientadas a fortalecer la protección de los derechos de las mujeres en el ámbito de la salud materna y las condiciones dignas durante la maternidad.

En este contexto, la política tiene como propósito garantizar que las madres en período de lactancia cuenten con condiciones adecuadas, seguras y dignas para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral,





favoreciendo la continuidad de esta práctica esencial para la salud y el bienestar del lactante y la madre.

Con la adopción de esta política, el Tribunal Supremo Electoral reafirma su compromiso con el fortalecimiento de una cultura institucional inclusiva, con enfoque de género y orientada a la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas que integran el servicio público.

El espacio Amigos de la Lactancia Materna, es un beneficio institucional otorgado a las madres lactantes del Tribunal Supremo Electoral, su uso y los tiempos destinados para la extracción de leche materna, no vulnera, limita ni sustituye el derecho a la hora de lactancia reconocido en el artículo 153 del Código de Trabajo de Guatemala y su Reglamento, en armonía con lo estipulado en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.



Introducción

La lactancia materna constituye un derecho vinculado a la protección de la salud, la maternidad y el interés superior de la niñez, siendo un factor determinante para el crecimiento, desarrollo y bienestar integral de los niños y niñas, así como para la salud física y emocional de las madres.

La evidencia científica y los organismos internacionales especializados, como la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), recomiendan la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida, con continuación complementaria hasta los dos años o más.

Sin embargo, la reincorporación de las mujeres al ámbito laboral puede limitar el ejercicio efectivo de este derecho, evidenciando la necesidad de medidas institucionales que garanticen condiciones adecuadas para su protección y promoción.

En este contexto, la presente política tiene como objetivo establecer los principios, lineamientos y responsabilidades para la implementación de Espacios Amigos de la Lactancia Materna en el Tribunal Supremo Electoral y sus dependencias, como una medida administrativa orientada a garantizar los derechos humanos, promover la salud materno-infantil, fortalecer la equidad de género y favorecer la conciliación entre las responsabilidades laborales y familiares.





Alcance

Esta política es aplicable a todas las mujeres trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral que se encuentren en período de lactancia, garantizando el acceso a espacios adecuados, seguros y dignos para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral.

Propósito

El propósito de la presente política es garantizar la promoción, protección y apoyo a la lactancia materna en el marco del ejercicio de la maternidad de las trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral. Mediante esta política se establecen principios éticos y jurídicos, fundamentados en los derechos humanos y laborales, con el fin de crear un entorno institucional inclusivo, equitativo y respetuoso.

Para tal efecto, se ha iniciado la habilitación de dos espacios institucionales, para la extracción de leche materna, uno en la sede central y otro en la sede Administrativa, o en cualquier otra sede que por disposición del Tribunal Supremo Electoral se habilite, diseñado especialmente para las mujeres en período de lactancia, que facilita la extracción y conservación de la leche materna, asegurando un ambiente laboral seguro, higiénico y digno, que responde a las necesidades de las trabajadoras lactantes del Tribunal Supremo Electoral.



Lineamientos Generales

- La política se fundamenta en el respeto a los derechos humanos, la promoción de la salud materno-infantil y la equidad de género.
- Se garantizará la creación y mantenimiento de los espacios institucionales para extracción de leche materna, con condiciones de higiene, privacidad y seguridad adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna.
- Se promoverá horarios flexibles para el uso del espacio, a efecto que su uso no afecte responsabilidades laborales.
- Cada dependencia será responsable de difundir la política entre su personal y asegurar su cumplimiento.
- Se fomentará la capacitación del personal sobre la importancia de la lactancia materna y el correcto uso del espacio amigos de la lactancia materna.



Directrices y Lineamientos del Espacio Amigos de la Lactancia Materna

Comité Responsable:

El Tribunal Supremo Electoral nombrará un comité encargado del desarrollo, implementación, coordinación del espacio amigo de la lactancia y supervisión, garantizando su funcionamiento adecuado y el cumplimiento de esta política, así como otros beneficios y proyectos a favor de la madre lactante.

Espacio del uso de la extracción de la leche materna:

El espacio para la extracción de la leche materna constituirá un espacio seguro, digno, higiénico y cómodo, equipado con los recursos necesarios para que las madres trabajadoras en período de lactancia puedan extraer y almacenar su leche materna.

Tiempo de uso: Se otorgará un periodo de una (1) hora diaria, divisible hasta dos periodos diarios de treinta (30) minutos cada uno para el uso exclusivo del área de lactancia materna, los cuales podrán ser utilizados conforme a las necesidades de la madre trabajadora, en coordinación con su jefe inmediato, para facilitar la extracción y almacenamiento de la leche materna.

Recursos mínimos para funcionamiento:

- Privacidad y exclusividad, evitando contaminación, ruido o humedad.
- Adecuada ventilación.
- Lavamanos cercano o dentro de la sala.
- Sillones cómodos
- Refrigerador y/o frigobar exclusivo para leche materna.



- Toallas de papel y jabón líquido.
- Sillas con respaldo.
- Bitácoras de registro de uso.
- Bitácoras de limpieza e higiene.
- Procedimientos de limpieza y desinfección de la sala, equipos y utensilios.

Solicitud de uso:

La trabajadora interesada deberá presentar solicitud por escrito al comité del Espacio amigo de la lactancia, completando el formato correspondiente (Anexo III), con firma, fecha y en coordinación del Jefe inmediato.

Medidas de seguridad e higiene:

- Lavado de manos obligatorio antes de ingresar.
- Prohibido el ingreso y consumo de alimentos
- Uso exclusivo del espacio para extracción y conservación de leche.
- Esterilización de equipos y frascos bajo responsabilidad de la usuaria.
- Limpieza diaria del espacio amigo de la lactancia y del refrigerador.
- El refrigerador será exclusivo para leche materna; no ingresar otros alimentos.
- Uso de envases o bolsas apropiados para almacenamiento preferiblemente de vidrio o plástico libre de BPA, con tapa hermética y etiquetado con nombre de la madre lactante.



Responsabilidades:

Comité Responsable del Espacio para extracción de leche materna:

- Promover el uso adecuado del espacio de extracción de leche materna.
- Supervisar el mantenimiento y funcionamiento del espacio.
- Mantener evidencias y bitácoras de registro.
- Reportar anomalías o mal uso del espacio para la extracción de leche materna.

Usuaris del Espacio para la extracción de leche materna:

- Utilizar el espacio exclusivamente para extracción y conservación de leche materna.
- Tomar las medidas de Limpieza e higiene al momento de ser utilizada el Espacio Amigo de la Lactancia Materna.
- Registrar cada visita en la bitácora o en el sistema biométrico.
- Cada Usuaris, deberá contar con su propio material de extracción y almacenamiento (frascos o bolsas, extractor, lonchera térmica, hielos reciclables).
- Etiquetar correctamente los frascos con su nombre y apellido, la fecha y hora de extracción de la leche materna.



Recomendaciones para la Refrigeración y Conservación de la Leche Materna

- **Lineamientos para la Refrigeración y Conservación de la Leche Materna**

En cumplimiento de lo establecido en el **Código de Trabajo de Guatemala**, las disposiciones emitidas por el **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)**, así como las recomendaciones técnicas de la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y el **Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)**, el Tribunal Supremo Electoral establece los siguientes lineamientos para la adecuada refrigeración y conservación de la leche materna extraída en el espacio establecido dentro de la institución:

a) **Higiene previa:** La madre lactante deberá lavarse adecuadamente las manos antes de la extracción de la leche materna, garantizando condiciones óptimas de higiene y seguridad alimentaria.

b) **Recipientes de almacenamiento:** La leche materna deberá almacenarse exclusivamente en recipientes limpios, esterilizados, con cierre hermético, preferentemente de vidrio o plástico libre de Bisfenol A (BPA), conforme a las recomendaciones del MSPAS y UNICEF.

c) **Identificación:** Cada recipiente deberá rotularse de manera clara y legible, indicando nombre y apellido, la fecha y hora de extracción de la leche materna.

d) **Refrigeración:** La leche materna extraída podrá conservarse en refrigeración a una temperatura igual o inferior a cuatro grados centígrados ($\leq 4^{\circ}\text{C}$), por un período máximo de tres (3) a cuatro (4) días, de conformidad con los lineamientos técnicos del MSPAS y la OMS.

e) **Ubicación en el refrigerador:** Los recipientes deberán colocarse en la zona más fría del refrigerador destinado al espacio amigos de la lactancia materna institucional, quedando prohibido su almacenamiento en la puerta del mismo.



f) **Seguridad:** La leche materna que presente alteraciones en olor, color o consistencia deberá ser descartada de forma inmediata, en resguardo de la salud del lactante.

g) **Congelación:** No se recomienda congelar la leche extraída en el espacio amigo de lactancia, ya que durante el traslado a casa no es posible garantizar que se mantenga la misma temperatura. Por ello, la leche obtenida en este espacio se sugiere utilizarla para alimentar al bebé al día siguiente.

12

En cambio, la leche que se extrae en casa sí puede congelarse, pues allí se asegura un manejo adecuado de la temperatura y se evitan variaciones que puedan afectar su calidad.

h) **Limpieza del equipo:** El refrigerador destinado al espacio de extracción de leche materna deberá mantenerse limpio, ordenado y con control periódico de temperatura, conforme a las normas internas del Tribunal Supremo Electoral y las disposiciones sanitarias vigentes.

Reglamento de Uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna

- Con el fin de garantizar la higiene y seguridad del espacio para la extracción de la leche materna, queda estrictamente prohibido el ingreso y consumo de alimentos dentro de la sala.
- Se permite el ingreso de bebidas.
- Todas las usuarias deberán lavarse las manos antes de ingresar y al finalizar su uso del espacio.
- El uso de cubre bocas es obligatorio durante toda la permanencia en la sala, en casos especiales.



- Se recomienda que las usuarias recojan su cabello antes de iniciar la extracción de leche materna.
- Cada visita deberá ser registrada en la bitácora correspondiente indicando hora de ingreso y salida, o en su caso el registro en el sistema biométrico.
- El uso del espacio será exclusivo para la extracción y conservación de leche materna.
- El refrigerador o frigobar se destinará únicamente al resguardo temporal de la leche materna; cualquier otro alimento o sustancia será retirado o desechado.
- El horario de funcionamiento del espacio tendrá un periodo de una (1) hora diaria, divisible hasta dos periodos diarios de treinta (30) minutos cada uno para el uso exclusivo del área de lactancia materna, los cuales podrán ser utilizados conforme a las necesidades de la madre trabajadora
- La limpieza y correcto uso de los frascos, equipos y utensilios empleados para la extracción de leche materna serán responsabilidad individual de cada usuaria.
- Cada frasco o bolsa deberá estar claramente etiquetado con el nombre completo de la usuaria correspondiente.

Lineamientos para la Implementación y Funcionamiento de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna

a. El Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento de su compromiso institucional de promover, proteger y apoyar la lactancia materna, implementará Espacios Amigos de la Lactancia Materna en sus instalaciones.



b. Los Espacios Amigos de la Lactancia Materna estarán disponibles para todas las madres que presten servicios en el Tribunal Supremo Electoral y que se encuentren en período de lactancia.

c. El Tribunal Supremo Electoral implementará un Plan de Capacitación dirigido al personal, en el cual se abordarán temas relacionados con los beneficios y el manejo de la lactancia materna, así como la elaboración y difusión de material didáctico que contenga información sobre técnicas de extracción, almacenamiento y transporte de la leche materna, el cual será entregado a las madres lactantes y colocado en los Espacios Amigos de la Lactancia Materna, así como la entrega de una lonchera de enfriamiento a las madres lactantes.

d. Las autoridades del Tribunal Supremo Electoral, incluyendo Funcionarios, Directores, Subdirectores, Jefes, Subjefes, Encargados, Coordinadores y Supervisores, deberán velar por el respeto y cumplimiento de los derechos de las mujeres en periodo de gestación y periodo de lactancia, garantizando el goce de su período pre y postnatal, así como el tiempo destinado a la lactancia, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

e. Las autoridades señaladas deberán autorizar a las madres lactantes que se encuentren en período de lactancia, el tiempo establecido para la extracción y conservación de la leche materna en los Espacios Amigos de la Lactancia Materna, de acuerdo con la jornada laboral, lo cual se regulará de la siguiente manera:

- Se podrán conceder hasta dos períodos diarios de treinta (30) minutos cada uno para el uso exclusivo del área de lactancia materna, los cuales podrán ser utilizados conforme a las necesidades de la madre trabajadora, previo aviso a su jefe inmediato.



- El tiempo autorizado para el uso de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna no será acumulable, ni dentro del mismo día ni en caso de ausencia de la madre trabajadora, y no podrá utilizarse para acortar o finalizar anticipadamente la jornada laboral, toda vez que el mismo no sustituye el derecho a la hora de lactancia concedida en las normas laborales aplicables.

f. Previo al uso del área, la madre trabajadora deberá completar y presentar el formulario de inscripción correspondiente, mediante el cual se compromete a cumplir con las normas de uso de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna.

g. La Dirección de Recursos Humanos será responsable de la administración y control de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna, debiendo presentar al Comité Institucional un informe trimestral y un informe anual durante la última semana del mes de diciembre, que incluya datos estadísticos sobre las madres que utilizan las áreas, las necesidades detectadas y el cumplimiento del Compromiso de Uso. Para tal efecto, llevará un registro diario de las madres lactantes que hagan uso de dichos espacios.

h. La Dirección de Recursos Humanos será responsable de no aceptar de proveedores biberones, propaganda, muestras u otra forma de promoción de sucedáneos de la leche materna, y se comprometerá a no proporcionar este tipo de insumos a las madres trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral ni a sus familias.

Lineamientos para la Implementación de Espacios Amigos de la Lactancia Materna

Lineamientos Generales

El Tribunal Supremo Electoral, en cumplimiento con la Iniciativa "Espacios Amigos de la Lactancia Materna" y en reconocimiento de los beneficios que la lactancia



aporta tanto a la salud de las madres como de sus hijos, se compromete a implementar y mantener espacios adecuados para apoyar a las madres trabajadoras en período de lactancia, asegurando condiciones dignas, seguras y accesibles dentro de sus instalaciones, así como la entrega de una lonchera de enfriamiento para las madres lactantes.

Desarrollo de los Lineamientos Esenciales

Conformación del Equipo Responsable

Es fundamental establecer un equipo de trabajo dentro del Tribunal Supremo Electoral que lidere la implementación, coordinación supervisión y seguimiento del programa de Espacios Amigos de la Lactancia Materna.

Dicho equipo deberá:

- Constituir formalmente el Comité Institucional de Lactancia Materna, conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.
- Desempeñar todas las funciones inherentes a la naturaleza del comité, en concordancia con las normativas internas y el marco legal aplicable.

Implementación y Mantenimiento del “Espacio Amigo de Lactancia Materna”

Para garantizar la operatividad y funcionalidad de este espacio, el Comité deberá:

- Realizar un diagnóstico anual que permita conocer el perfil y necesidades de las usuarias actuales y potenciales, mediante instrumentos adecuados como encuestas o cuestionarios.
- Promover el conocimiento y difusión de la política institucional sobre lactancia materna y de la iniciativa de Espacios Amigos de la Lactancia Materna, incluyendo su difusión durante los procesos de inducción del personal.



- Garantizar que el espacio destinado para la extracción y almacenamiento de leche materna cumpla con los requisitos mínimos de infraestructura, seguridad e higiene conforme a las directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Dotar el espacio con los siguientes elementos imprescindibles para su correcto funcionamiento:
 1. Refrigerador o frigobar con temperatura controlada para el adecuado almacenamiento temporal de la leche materna.
 2. Mesa o superficie para la colocación de los recipientes durante el proceso de extracción.
 3. Sillas o sillones que proporcionen comodidad y privacidad a las usuarias.
 4. Contenedor con tapa para disposición adecuada de desechos.
 5. Frascos o bolsas tipo Ziploc, diseñados para la conservación adecuada de la leche materna.
 6. Cinta adhesiva (masking tape) y marcadores para identificación de los envases.
 7. Toallas desechables para manos, jabón líquido y gel antibacterial.
 8. Lavamanos o lavatrastos con suministro de agua potable.
 9. Otros insumos que se consideren necesarios para el correcto funcionamiento del espacio.

Compromisos y normativas para usuarias del espacio de lactancia

Las madres que hagan uso del espacio deberán:



27

a) Firmar el "*Compromiso de Uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna*" como constancia de aceptación de las normas establecidas.

- Acatar la normativa interna de uso del espacio (documento anexo IV a la presente política).

b) Registrar su ingreso en bitácora o sistema biométrico del uso del espacio.

c) Cumplir con las normas de higiene y mantenimiento, cuidando las instalaciones y respetando el orden del espacio.

d) Participar en las actividades de socialización y capacitación promovidas por la Dirección de Recursos Humanos y comité.

e) Permitir que el espacio sea inspeccionado regularmente para verificar el cumplimiento de los estándares de limpieza, orden y comodidad.

Política institucional de apoyo a la lactancia materna

- El Comité Institucional encargado de la lactancia materna en el Tribunal Supremo Electoral elaborará y ejecutará un plan de trabajo que garantice el cumplimiento de los lineamientos y acciones prioritarias en favor de las madres lactantes.
- El Tribunal Supremo Electoral a través de la Dirección de Recursos Humanos, hará entrega de una lonchera de enfriamiento para el transporte de la leche materna a las madres lactantes, en el periodo de lactancia, al aceptar el compromiso y lineamientos establecido por el comité.

Entre las responsabilidades del Comité destacan:

1. La implementación y seguimiento de la Política Institucional de Lactancia Materna.



2. La producción y distribución de material impreso o digital para informar y sensibilizar a la comunidad institucional sobre la importancia de la lactancia materna.

Capacitación y sensibilización el personal

La capacitación es un componente fundamental para asegurar el éxito de esta política, por lo que se realizarán las siguientes acciones:

- Coordinación con organismos internacionales y expertos para ofrecer capacitaciones virtuales y presenciales, que tengan una duración máxima de 8 a 12 horas o el tiempo necesario.
- Diseño y difusión de material educativo dirigido a todo el personal, con especial énfasis en trabajadoras embarazadas y madres lactantes.
- Registro y seguimiento de la participación en actividades formativas.
- Formación en temas específicos como higiene personal, manejo adecuado del espacio de lactancia y llenado correcto de registros.

Apoyo para la extracción y conservación de la leche materna

- Se promoverá que las madres conozcan las técnicas adecuadas para la extracción manual o con equipos eléctricos, así como el manejo higiénico de la leche materna.

Para ello:

- Se elaborarán planes de capacitación específicos sobre lactancia y cuidado infantil.
- Se brindará asesoría técnica para la extracción y almacenamiento correcto de la leche materna.



- Se les brindara una lonchera de enfriamiento a las madres lactantes para el transporte de leche materna hacia sus hogares.

Cumplimiento de la normativa legal vigente sobre pre y post natal

El Tribunal Supremo Electoral garantiza el respeto y la autorización del tiempo que requiera la mujer trabajadora durante los periodos pre y post natal, conforme a la legislación nacional aplicable, incluyendo:

- Artículo 152 del Código de Trabajo de Guatemala, sobre los derechos de la madre trabajadora.
- Reglamento de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) sobre protección a la enfermedad y maternidad.
- Reglamento de Relaciones Laborales del Tribunal Supremo Electoral
- Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente del Tribunal Supremo Electoral.

Derechos de las madres trabajadoras para la lactancia

El Tribunal reconoce el derecho de las trabajadoras en periodo de lactancia a disponer de tiempo para alimentar a sus hijos. Por lo cual, se crea el Espacio Amigos de lactancia Materna, siendo este un espacio seguro para la extracción de leche materna como un derecho para sus trabajadoras.

- Se otorga una hora divisible en dos periodos de media hora durante la jornada laboral para la alimentación de los hijos, el periodo de lactancia se debe computar a partir del día en que la madre retorne a sus labores, salvo que por prescripción médica éste deba prolongarse.





30

- En virtud del Pacto Colectivo, establece que tendrá duración el periodo de lactancia por un plazo de hasta doce meses, con el objetivo de garantizar el bienestar físico y emocional de los hijos.
- El tiempo correspondiente se distribuirá hasta dos períodos diarios de treinta (30) minutos cada uno para el uso exclusivo del área de lactancia materna, los cuales podrán ser utilizados conforme a las necesidades de la madre trabajadora en coordinación con su jefe inmediato, quien deberá informar a la Dirección de Recursos Humanos sobre lo acordado.
- No discriminación por el ejercicio de este derecho: Las trabajadoras no podrán ser objeto de ningún tipo de discriminación por ejercer este derecho.



Autorización a las madres trabajadoras del tiempo necesario y establecido para la extracción de leche materna, de conformidad con su jornada laboral.

- a) El tiempo autorizado para el uso del espacio destinado a la extracción de leche no será acumulable, ni dentro del mismo día, ni en caso de inasistencia de la madre trabajadora.
- b) Durante la jornada laboral se habilitarán dos espacios de 30 minutos cada uno de acuerdo a las necesidades de la madre. Previo al uso del espacio, las trabajadoras deberán notificar a su jefe inmediato, quien informará a la Dirección de Recursos Humanos conforme al procedimiento establecido mediante el documento correspondiente.
- c) A través de los controles internos del Comité Institucional, se dejará constancia del compromiso asumido por ambas partes para la extracción de la leche materna.
- d) La persona responsable del uso del espacio amigos de la lactancia materna deberá informar al Comité Institucional sobre cualquier





incumplimiento del compromiso, a efecto de que este remita a la madre una nota solicitando el uso adecuado de las instalaciones.

Compartir, facilitar y fortalecer los conocimientos sobre estimulación oportuna, con el propósito de promover que las madres fortalezcan el vínculo afectivo con sus bebés al retornar a su hogar.

a) Fortalecer, mediante procesos de capacitación, la estimulación de la lactancia materna y resaltar la importancia de amamantar al bebé, así como dar continuidad a esta práctica al regresar al hogar después de la jornada laboral.

b) Difundir la información relacionada con las capacitaciones planificadas por el Comité Institucional, a través de correos electrónicos y boletines informativos internos.

c) Llevar un registro de las capacitaciones impartidas.

No aceptar de proveedores ni proporcionar a los colaboradores o a sus familias sucedáneos de la leche materna, ni biberones.

a) Promover el cumplimiento del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de la Ley de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna, cuyo objetivo es garantizar una nutrición segura y adecuada para las niñas y los niños lactantes.

Para el cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán las siguientes acciones:

a) Promover, proteger y apoyar la lactancia materna.

b) Brindar información adecuada y oportuna sobre la alimentación infantil.

b) Prohibir cualquier tipo de propaganda o promoción de sucedáneos de la leche materna dentro de la Institución.



- c) No permitir la entrega de muestras gratuitas o a bajo costo de sucedáneos de la leche materna.

Marco Legal

I. Marco Normativo Internacional

- Declaración Universal sobre los Derechos Humanos.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW – (por sus siglas en inglés).
- Recomendación General No. 24 sobre la protección de la maternidad y el derecho de las mujeres a la salud.
- Convenio sobre la Protección de la Maternidad de la Organización Internacional del Trabajo (Convenio 103 de la OIT).
- Recomendación sobre la protección de la maternidad (2000, Número 191 de la OIT).
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Declaración de Innocenti sobre protección, promoción y apoyo de la lactancia materna (1990), y sobre la alimentación de lactantes y niños pequeños (2005).

II. Marco Normativo Nacional

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Código de Trabajo, Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (PINA), Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley para una Maternidad Saludable, Decreto Número 32-2010 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS).





- Código de Salud, Decreto Número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Servicio Civil, Decreto 1748 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento.
- Ley de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna, Decreto Número 66-83.
- Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto Número 7-99 del Congreso de la República de Guatemala.
- Ley de Desarrollo Social, Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento sobre protección a Enfermedades y Maternidad, Acuerdo Número 410 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- Reglamento para el goce del período de lactancia de la Oficina Nacional de Servicio Civil, de fecha 15 de enero de 1973.
- Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna.

Vigencia

- El presente documento entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación, siendo de cumplimiento obligatorio para todo el personal del Tribunal Supremo Electoral y sus dependencias.





ANEXO I

El presente cuestionario está dirigido a todas las trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral que se encuentren embarazadas o bien sean madres lactantes.

Instrucciones: Favor de contestar las siguientes preguntas que se plantean a continuación:

Fecha de hoy: _____

Nombre Completo: _____

Cargo dentro de la institución: _____

Sección/Departamento/Dirección donde labora: _____

Correo electrónico _____ Teléfono: _____

1. ¿Está usted embarazada?

Sí

☐

No

☐

2. ¿Está planificando para quedar embarazada durante el presente año?

Sí

☐

No

☐

3. ¿Está dando lactancia materna?

Sí

☐

No

☐

Si su respuesta fue Sí:

a. ¿Cuántos meses tiene su bebé?

4. ¿Está interesada en recibir un curso de Lactancia Materna?

Sí

☐

No

☐



LISTADO DE ASISTENCIA A ESPACIOS AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA

[illegible]

34

ANEXO III



Tribunal Supremo Electoral



COMPROMISO DE USO DEL ESPACIO AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA

El Tribunal Supremo Electoral ha implementado este lugar con la finalidad de permitir que todas las madres que lo necesiten, cuenten con un espacio cómodo, higiénico y privado, ubicado en el entorno laboral que ofrezca las condiciones adecuadas para la extracción y conservación de la leche materna bajo lineamientos técnicos de seguridad, para que las madres puedan transportarla al hogar y disponer de ella para alimentar al bebé en su ausencia temporal.

Por este medio YO _____
que laboro en _____ del Tribunal Supremo Electoral hago del conocimiento que estoy interesada en hacer uso del Espacio Amigo de la Lactancia Materna y me comprometo a cumplir con lo siguiente:

- Utilizar el espacio exclusivamente para la extracción y almacenamiento de leche materna.
- No comer dentro del Espacio.
- Se permite el ingreso de bebidas.
- Cuidar la higiene personal y el lavado de manos.
- Utilizar la refrigeradora exclusivamente para guardar leche materna.
- Soy responsable de contar con toda el equipo para uso personal (Toalla de tela, extractor, frascos o bolsas para almacenar la leche materna, hielera para transporte adecuada de la leche a la vivienda) toda debidamente limpia y esterilizada.
- Asegurarme que los recipientes utilizados para almacenar mi leche, estén correctamente identificados, tapados y colocados para evitar derrames y desperdicios.
- Respetar las normas del Espacio, así como la leche de las demás mamás.
- Dejar todo ordenado y limpio después de utilizar el Espacio.
- Al finalizar la jornada laboral, recoger mis recipientes con leche materna.
- Registrarme en la hoja de control de uso del Espacio.
- Cumplir con el horario autorizado para uso del Espacio.
- Si en algún caso es necesario utilizar el espacio en horario diferente, debo informar a la encargada del Espacio para verificar disponibilidad.
- Utilizar el espacio para extracción de leche materna únicamente en jornada laboral.
- Informar a la encargada del espacio cuando ya no necesito utilizarlo.
- Soy consciente y acepto que al incumplir con la normativa, se enfatizará mi condición para continuar con el uso del espacio.

Habiendo leído lo anterior, firmo el presente compromiso en la Ciudad de Guatemala, a los _____ días del mes de _____ del año 2026.

FIRMA: _____

En Avenida 9-92 Zona 2, Guatemala, C. A. • Teléfono 1 540 • PBX 2332060
www.bce.org.gt • email: boajiba.org.gt

WWW.BCE.ORG.GT • EMAIL: BOAJIBA.ORG.GT



ANEXO IV



REGLAMENTO DE USO DEL ESPACIO AMIGOS DE LA LACTANCIA MATERNA

- Con el fin de garantizar la higiene y seguridad del espacio para la extracción de leche materna, queda estrictamente prohibido el ingreso y consumo de alimentos dentro de la sala.
- Se permite el ingreso de bebidas.
- Todas las usuarias deberán lavarse las manos antes de ingresar y al finalizar su uso del Espacio Amigos de la Lactancia Materna.
- El uso de cubre bocas es obligatorio durante toda la permanencia en la sala, en casos especiales.
- Se recomienda que las usuarias recojan su cabello antes de iniciar la extracción de leche materna.
- Cada visita deberá ser registrada en la bitácora correspondiente indicando hora de ingreso y salida, o en su caso el registro en el sistema biométrico.
- El uso del espacio será exclusivo para la extracción y conservación de leche materna.
- El refrigerador o frigobar se destinará únicamente al resguardo temporal de la leche materna; cualquier otro alimento o sustancia será retirado o desechado.
- El horario de funcionamiento del espacio tendrá un periodo de una (1) hora diaria, hasta dos períodos diarios de treinta (30) minutos cada uno para el uso exclusivo del área de lactancia materna, los cuales podrán ser utilizados conforme a las necesidades de la madre trabajadora.
- La limpieza y correcto uso de los frascos, equipos y utensilios empleados para la extracción de leche materna serán responsabilidad individual de cada usuaria.
- Cada frasco o bolsa deberá estar claramente etiquetado con el nombre completo de la usuaria correspondiente.





Sala de Lactancia



ANEXO V
BITACORA DE LIMPIEZA

Nombre de la Persona Encargada	Horario	LIMPIEZA CADA 2 HORAS				
		Lunes	Martes	Miercoles	Jueves	Viernes
	7:00	☐	☐	☐	☐	☐
	9:00	☐	☐	☐	☐	☐
	11:00	☐	☐	☐	☐	☐
	13:00	☐	☐	☐	☐	☐

EL PERSONAL DESIGNADO PARA LA LIMPIEZA SERA RESPONSABLE DE MANTENER EL ÁREA EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE HIGIENE Y ORDEN, VELANDO POR EL BIENESTAR, LA SALUD Y LA COMODIDAD DE LAS MADRES USUARIAS DEL ESPACIO.



ANEXO VI



MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:

- Lavado de manos obligatorio antes de ingresar.
- Prohibido el ingreso y consumo de alimentos.
- Se permite el ingreso de bebidas.
- Uso exclusivo del espacio para extracción y conservación de leche.
- Esterilización de equipos y frascos bajo responsabilidad de la usuaria.
- Limpieza diaria del espacio y del refrigerador.
- El refrigerador será exclusivo para leche materna; no ingresar otros alimentos.
- Uso de envases o bolsas apropiados para almacenamiento preferiblemente de vidrio o plástico libre de BPA, con tapa hermética y etiquetado con nombre de la madre lactante.



40

ANEXO VII

Resolución No. 12-2026



Página 1 de 4

Tribunal Supremo Electoral



PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, cinco de febrero de dos mil veintiséis.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, debiendo garantizar a todos sus habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de las personas, siendo importante mencionar que dicha instrumentación legal, en lo que respecta a la maternidad, establece que ésta tiene la protección del Estado, el cual velará en forma especial por el estricto cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ello se deriven.

CONSIDERANDO: Que en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, establece lo relativo a las atribuciones del Presidente del Tribunal Supremo Electoral y que ejerce las funciones de jefe administrativo del Tribunal, de sus dependencias y de los órganos electorales.

CONSIDERANDO: Que la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, preceptúa que *"todas las madres y la maternidad y la infancia, tienen derecho a cuidados y asistencias especiales"*, por lo que todos los Estados Parte, deberán de tomar las medidas que consideren necesarias, para garantizar tal cuestión.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, regula lo relacionado al trabajo de las mujeres, haciendo énfasis en la protección de los derechos de los cuales ésta goza, durante y después del embarazo, especialmente en los artículos del 151 al 155, dicha normativa hace énfasis que es un derecho fundamental que las madres gocen de los cuidados necesarios en la etapa prenatal, y lograr la recuperación física y emocional en la etapa post natal.

CONSIDERANDO: Que la Organización Mundial de la Salud formuló la Estrategia Mundial para la Alimentación del Lactante, el fin de reavivar la atención que el mundo presta a las repercusiones de las prácticas de alimentación en el estado de nutrición, el crecimiento y el desarrollo, la salud, y en suma, en la propia



*Tribunal Supremo Electoral*

supervivencia de los lactantes y los niños pequeños; la estrategia recomienda *"ayudar a las mujeres que tienen un empleo remunerado, para que sigan amamantando a sus hijos facilitándoles condiciones mínimas"*, encontrándose dentro de dichas condiciones, la implementación de lugares adecuados en las instalaciones de trabajo para extraer y almacenar la leche materna.-----

CONSIDERANDO: Que en el marco de lo expuesto, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en Guatemala, ha desarrollado y promovido la "Iniciativa de Espacios Amigos de la Lactancia Materna", como parte de las acciones para promover, proteger y apoyar la lactancia materna en el entorno laboral o de estudio y así reforzar las prácticas de amamantamiento.-----

CONSIDERANDO: Que no existe un instrumento legal interno, que respalde la creación del Comité Institucional de Lactancia Materna, que funcione de forma eficiente y eficaz, por lo que en base a lo considerado y por convenir a los intereses de este Tribunal, debe emitir la disposición correspondiente.-----

POR TANTO: Esta Presidencia de conformidad con lo que establece los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 126 y 142 literal e), Ley Electoral y de Partidos Políticos; artículo 153 del Decreto número 1441 Código de Trabajo; artículo 27 literales a), f) y m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Gubernativo de fecha 15 de enero de 1973 "Reglamento para el Goce del Periodo de Lactancia".-----

RESUELVE: Crear el comité institucional de la lactancia de acuerdo a lo siguiente;

Artículo 1. Creación e Integración.

Se crea el Comité de Lactancia Materna del Tribunal Supremo Electoral, el cual estará integrado por nueve trabajadores de la Institución, que serán nombrados por el Magistrado Presidente Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños, por un periodo de un año, tomando en consideración su capacidad e idoneidad para conformar el mismo; el nombramiento como integrante de dicho Comité, es ad honorem y no implica ningún incremento salarial.





Tribunal Supremo Electoral



Artículo 2. Nombramiento.

Nombrar como Representantes del Patrono para integrar el Comité del Espacio Amigo de la Lactancia Materna del Tribunal Supremo Electoral a los profesionales siguientes:

No.	NOMBRES	PUESTOS	FUNCIONES EN EL COMITÉ
1	MARIA ANDREA DAVILA CORDOVA	COORDINADOR II	COORDINADORA PRESIDENTA, (IMPULSADORA DEL PROYECTO), IMPULSAR Y PROMOVER PROYECTOS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR SIEMPRE UN ESPACIO SEGURO Y AMIGABLE PARA LAS MADRES TRABAJADORAS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN ETAPA LACTANTE.
2	CINDY MARISOL ORELLANA CISNEROS	COORDINADOR III	COORDINADORA DIRECTIVA, SUPERVISAR LAS OPERACIONES, EJECUTAR ESTRATEGIAS, GESTIONAR RECURSOS Y ASEGURAR LA ALINEACIÓN DEL COMITÉ CON LOS OBJETIVOS Y BASE DEL MISMO.
3	KAREN JANETH CORDERO GONZALEZ	SUBJEFE (A)	COORDINADORA AUXILIAR
4	SANDRA CLEOTILDE BOROR FAHUITE	JEFE II	TÉCNICA EN GESTIÓN DE BIENESTAR LABORAL DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
5	ANDRES ESTUARDO CHAVEZ GORDILLO	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	ADMINISTRADOR DEL ESPACIO Y LUGAR
6	JULIO FERNANDO SEGURA CASTRO	COORDINADOR IV	TÉCNICO DEL PROYECTO PRESUPUESTARIO.
7	CARLOS ARNULFO VELIZ DIAZ	JEFE(A) II	TÉCNICO Y COORDINACIÓN EN EL MANTENIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESPACIO.
8	BIANCA VANESSA SOTO HENDRICH	ASESOR (A) JURIDICO	ASESORA JURÍDICA
9	NORMA VÁSQUEZ GARCÍA	JEFE II	COMUNICADORA DEL PROYECTO

Artículo 3. Funciones y Atribuciones. El Comité del Espacio Amigo de la Lactancia Materna del Tribunal Supremo Electoral tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- Es el encargado de procurar y velar por el cumplimiento de la Política Institucional sobre Espacios Amigos de la Lactancia Materna en el Lugar de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral;





Tribunal Supremo Electoral

- b) Deberá realizar propuestas y recomendaciones a la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Supremo Electoral, con la finalidad de implementar y fortalecer acciones a favor de la lactancia materna; y
- c) Rendirá informes anuales a la Dirección de Recursos Humanos, sobre las condiciones de implementación de la Política Institucional sobre Espacios Amigos de la Lactancia Materna del Tribunal Supremo Electoral, que coadyuve a la toma de decisión de las autoridades.
- d) Garantizar Espacios Amigos de la Lactancia Materna, en cumplimiento de su compromiso de promover, proteger y apoyar la lactancia materna.

Artículo 4. Sesiones. El Comité de Lactancia Materna sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las que sean necesarios y deberá dejar constancia de su actuar a través de minutas, sobre las acciones realizadas trimestralmente.

Artículo 5. Se autoriza a las Direcciones de: Finanzas, Recursos Humanos y Administrativa a realizar las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo aquí acordado garantizando la creación de los Espacios Amigos de la Lactancia Materna.

Artículo 6. Comuníquese al Viceministro de Previsión Social y Empleo así como a los interesados, para los efectos que correspondan.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución entra en vigencia y surte sus efectos inmediatamente.

MSc. Gabriel Vladimír Aguirre Bolaños
Magistrado Presidente



Dr. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





Para citar como:

Comité Institucional de Lactancia Materna, Tribunal Supremo Electoral (TSE), Política Institucional sobre Espacios Amigos de la Lactancia Materna en el Lugar de Trabajo del Tribunal Supremo Electoral , febrero 2026, (C.I.L. Materna, ed.) Guatemala.

Se permite la reproducción total o parcial de este documento, siempre que no se alteren los contenidos ni los créditos de autoría y edición.

